



MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria
y Alimentaria (INIA)**

**Informe de auditoría de las cuentas anuales
Ejercicio 2015**

Intervención Delegada en el INIA



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	2
III.	RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN: FAVORABLE CON SALVEDADES	3
IV.	OPINIÓN	4
V.	ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.....	5



I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de 2015 que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Director del INIA es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 1.2.2 de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Director del INIA el 7 de octubre de 2016 y puestas a disposición de la Intervención Delegada en esa misma fecha.

El Director del INIA inicialmente formuló sus cuentas anuales el 29 de abril de 2016 y se pusieron a disposición de la Intervención Delegada el mismo día. Dichas cuentas fueron modificadas en la fecha indicada en el párrafo anterior.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero 27104_2015_F_161005_083529_Cuenta.zip cuyo resumen electrónico se corresponde con 20A500BFC95663FC7DE8C65B2623BA4BF0180F437C1E621FFEC06F744AFB1FB8 y está depositado en la aplicación RED.Coa de la Intervención General de la Administración del Estado.



II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.



III. Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión favorable con salvedades

III.1. Propiedad Industrial e Intelectual

Del análisis de las altas del ejercicio en la cuenta 203, Propiedad Industrial e Intelectual, del Inmovilizado Intangible se ha constatado, como ya se advirtió en el informe de auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014, que el Organismo no efectúa una valoración de dichos elementos de acuerdo con los criterios previstos en la Norma de Reconocimiento y Valoración 5.3 del Plan General de Contabilidad Pública. Asimismo, al cierre del ejercicio alguno de los proyectos de investigación activados en 2015 en la cuenta 203, Propiedad Industrial e Intelectual, figuran registrados simultáneamente en la cuenta 200, como Inversión en Investigación.

Este incumplimiento afectaría a la cuenta 203, que, a 31 de diciembre de 2015, tiene un valor contable de 29.255.483,84 euros y una amortización acumulada de 22.501.649,79 euros.

III.2. Subvenciones recibidas

Del estudio de las partidas que integran los saldos de las cuentas 751, 753 y 754 de la cuenta de resultado económico-patrimonial se aprecia que el INIA estaría efectuando su registro contable de acuerdo con el criterio de caja y no el principio de devengo como exige la Norma de Valoración 18ª del Plan General de Contabilidad Pública. Este incumplimiento afectaría a las subvenciones recibidas registradas en las cuentas 751, 753 y 754 que tienen un saldo conjunto de 7.410.525,54 euros en el ejercicio 2015.



IV. Opinión

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades” las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del INIA a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.



V. Asuntos que no afectan a la opinión

La entidad auditada presenta, en las notas 24, 25 y 26 de la memoria adjunta, información referida a los Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a los Indicadores de gestión de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA 1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, con la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado y la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión, correspondientes al ejercicio 2015.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que los datos contables contenidos en las citadas notas y la distribución de costes de actividades, de acuerdo con su normativa reguladora, resulta razonablemente coherente con la información financiera contable auditada.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Registro Digital de Cuentas Públicas (RED.Coa) de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Delegado en el INIA, en Madrid a 8 de noviembre de 2016.